



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 5939/06, iniciado por la señora Elizabeth Ojeda, solicitando un terreno en Barrio La Trocha para construir su vivienda familiar.

El informe de la Dirección de Infraestructura Social obrante a fojas 8, comunicando que en la Parcela 5 de la Manzana 151x, no se inició construcción de vivienda alguna, por lo que solicita se desadjudique el mismo a la señora Patricia Ruíz y se proceda a su adjudicación a la peticionante.

El informe de División Catastro de fojas 10, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria 151x, Parcelas Provisorias 5.

CONSIDERANDO:

Que el inmueble fue adjudicado a título gratuito por Ordenanza N° 3607.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 13, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de regularizar la titularidad del inmueble mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4445

ARTÍCULO PRIMERO: Desadjudicase el inmueble otorgado a título gratuito por Ordenanza N° 3607, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria 151x, Parcela Provisoria 5, a la señora **PATRICIA RUIZ**, DNI N° 21.445.184.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a título gratuito el inmueble individualizado catastralmente Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Manzana Provisoria 151x, Parcela Provisoria 5, a los señores **ELIZABETH CLAUDIA OJEDA**, DNI N° 31.292.400 y **PABLO ELIAS ARCE**, DNI N° 27.851.346.

ARTÍCULO TERCERO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTICULO SEPTIMO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.-